



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 134-2020-MDY

Yura, 22 de julio del 2020.

VISTO.

La carta N° 023-2020-SUP-EJEC/C.INGENIERIA/SA-Z1/YURA remitida por el Ing. Willian Anampa Esquivel, supervisor del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal; Comités 4,18,19,29,31, Sector A1, A.P.A.U.- Distrito de Yura -Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa" Código Unificado 2408769, Informe N° 00181-2020-MDY-GM-DGUR-SGOPM de la Subgerencia de Obras Publicas y Mantenimiento, Informe N° 00095-2020-MDY/GM/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0143-2020-MDY/GM/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N°019-2020-MDY-FGL, emitido por el asesor externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°00023-2020-GM-MDY, emitido por Gerencia Municipal, sobre **REDUCCION DE OBRA** N° 01 del "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal, Comités 4,18,19,29,31, Sector A1, A.P.A.U.- Distrito de Yura -Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa" Código Unificado 2408769

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, señala como principios del procedimiento de obras por Impuestos los siguientes; *Transparencia: principio por el cual las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de Igualdad de trato, objetividad e Imparcialidad. Eficacia y eficiencia: el proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, hipnotizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Enfoque de gestión por resultados: en la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente:*

- I. *Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del Proyecto.*
- II. *En todas las fases del Proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos.*
- III. *En caso de controversias durante la ejecución del Proyecto, cuando se cuenten con pruebas, evaluaciones o elementos de juicio que permitan determinar que es más conveniente en términos de costo beneficio, optar por el trato directo en lugar de acudir al arbitraje, la Entidad Pública debe optar por resolver dichas controversias mediante trato directo.*
- IV. *Las entidades del Estado no pueden solicitar información o documentación que ya se encuentra en su poder o que haya sido puesta en su conocimiento.*
- V. *Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente.*

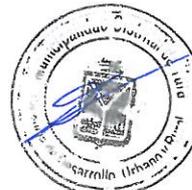
Que, según la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece que:

"Artículo 72. Variaciones o modificaciones al monto total de inversión"

Una vez elaborado el Estudio Definitivo por la Empresa Privada o modificado mediante un Documento de Trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Estudio Definitivo.

Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.

Que, mediante carta N° 023-2020-SUP-EJEC/C.INGENIERIA/SA-Z1/YURA remitida por el Ing. Willian Anampa Esquivel, supervisor del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal; Comités 4,18,19,29,31, Sector A1, A.P.A.U.- Distrito de Yura -Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa" Código Unificado 2408769, presenta el Informe sobre propuesta de Reducción de Obra.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Como una REDUCCION DE OBRA estas partidas o grupos de partidas forman parte de la reducción y son vinculados a las siguientes partidas:

- Trabajo I.- Trabajos Preliminares (...).
- Trabajo II.- Obras de Concreto (...).
- Trabajo III.- Explanaiciones (...).

Cuantificación del Expediente de Reducción de Obra N° 01.

PARTIDA	UND	METRADO	C.U	PARCIAL
01 TRABAJOS PRELIMINARES				S/3,038.31
01.07 NIVELACION Y REPLANTEO EN OBRA	M2	1,875.50	1.62	S/3,038.31
02 OBRAS DE CONCRETO				S/3,601.74
02.10 PINTADO EN GENERAL Y SENALIZACION				S/3,601.74
02.10.04 SENALIZACION CON PINTURA DE TRAFICO EN CRUCEROS PEATONALES	M2	78	19.45	S/1,517.10
02.10.05 PINTADO DE PAVIMENTO LINEA	M	189		
02.10.06 SENALIZACION VIAL EN PAVIMENTOS 13.67 M2	M2	13.67		
05 EXPLANACIONES				S/207,181.35
05.01 VIAS				S/207,181.35
05.01.01 NIVELACION DE BUZONES	UND	9	203.65	S/1,832.85
05.01.02 CORTE DE MATERIAL HASTA SUBRASANTE EN TERRENO SUELTO COMO EQUIPO	M3	820.29	4.51	S/3,699.51
05.01.03 RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	32.35	13.54	S/438.02
05.01.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	1,024.33	13.19	S/13,510.91
05.01.05 PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO EN VIA	M2	1,875.50	4.71	S/8,833.61
05.01.06 BASE GRANULAR E=0.20 M	M2	1,875.50	15.18	S/28,470.09
05.01.07 BASE ADOQUINES DE CONCRETO- ADQUISICION Y COLOCADO	M2	1,875.50	74.64	S/140,006.08
05.01.08 SELLO DE AREGNA FINA	M2	1,875.50	1.25	S/2,344.38
05.01.09 CAMA DE AREGNA PARA ADOQUINADO E= 0.05	M2	1,875.50	4.29	S/8,045.90
COSTO DIRECTO				S/213,821.40
GASTOS GENERALES (8.0534% CD)				S/17,219.89
SUBTOTAL				S/248,147.00
IMPUESTO (IGY 18%)				S/44,666.46
PRESUPUESTO TOTAL				S/ 292,813.46

Concluye el informe señalando que según el cálculo realizado por la Empresa Privada Supervisora, el monto de la reducción asciende a S/292,813.46 (doscientos noventa y dos mil ochocientos trece con 46/100 soles)

Que, Mediante Informe N°00648-2019-MDY/GM/GDUR/SGOPM, el Subgerente de Obras Públicas aprueba la Reducción de Obra N°01 y se deriva el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para continuar con el trámite correspondiente."

Que, mediante Informe N°00095-2020-MDY/GM/GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural culmina señalando que "esta Gerencia es de opinión que se realice la reducción de Obra N°01 del proyecto en referencia por el monto de S/. 292,813.46 (doscientos noventa y dos mil ochocientos trece con 46/100 soles).

Que, Mediante Informe Legal N°019-2020-MDY-FGLE, emitido por el asesor legal externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe legal visto, concluye que se prosiga con el procedimiento de aprobación de reducción de obra N°01 y que se proceda con la firma de la adenda tal como lo señala la ley.

Que, mediante Informe N°00288-2020-MDY/GM/GDUR, de fecha 18 de junio del presente, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural precisa lo siguiente:

"Análisis.

En el presente año se está ejecutando el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal; Comités 4,18,19,29,31 Sector A1, A.P.A.U.- Distrito de Yura -Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa" en la modalidad de obras por impuestos en el Asentamiento Poblacional sector A zona 1 en el distrito de Yura provincia y departamento de Arequipa, proyecto que colinda con la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano Hijos de Ciudad de Dios Distrito de Yura - Arequipa - Arequipa I etapa" y que ocasiono una superposición de partidas en la calle D."

Considerando lo señalado en el punto anterior, se puede colegir que la presente solicitud se encuentra sustentada en la superposición de partidas del presente proyecto.

Que, según Texto Único Ordenado del Reglamento de La Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local Con Participación del Sector Privado precisa en el Artículo 66. "Reconocimiento de las variaciones en fase de ejecución Las variaciones o modificaciones al Convenio durante la fase de ejecución producto de la elaboración del expediente técnico y/o documento de trabajo, se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al monto total



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

de inversión, para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN. Para tal efecto, la entidad pública y la empresa privada firman la respectiva adenda al Convenio.”

Que, con base en el texto legal precitado este, señala en el artículo 72 numeral 72.2 “Aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio”

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Convenio de Inversión Social de fecha 29 de marzo del año 2019 y por consiguiente **AUTORIZAR LA REDUCCION DE OBRA N° 1** del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal; Comités 4, 18, 19, 29, 31 Sector A1, A.P.A.U.- Distrito de Yura –Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa” Código Unificado 2408769 hasta por el monto de S/292,813.46 (doscientos noventa y dos mil ochocientos trece con 46/100 soles) tal como lo señalan los documentos de vistos de la presente.

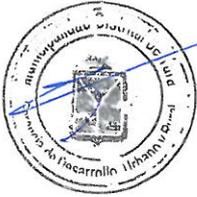
Artículo 2.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial para el trámite correspondiente y su publicación según ley.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

[Signature]
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Nestor Romulo Chicana Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

